



COMUNICACIONES E INICIATIVAS

Algunas de las comunicaciones o sugerencias que se reciben aportan ideas sobre temas que afectan sólo a determinados organismos administrativos o a grupos concretos de funcionarios. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA no las rechaza: estamos abiertos a todos y a todo lo que afecta a la Administración pública. Tampoco se excluye en absoluto su publicación. No obstante, se estima que muchas veces la utilidad de ese tipo de comunicaciones y sugerencias puede ser mayor poniéndolas en conocimiento directo de las autoridades o Dependencias administrativas específicamente interesadas. Esto explica que bajo el epígrafe "Correspondencia" comencemos a dar cuenta de las remisiones efectuadas para conocimiento de nuestros comunicantes.

I. COMUNICACIONES

SOBRE LA IMPROPIEDAD DE LA DENOMINACIÓN "SUBSECRETARIO"

31

"La denominación de Subsecretario, siquiera sea tradicional y por ello respetable, no puede dudarse que ha quedado arcaica. Cuando los agentes superiores de la Administración estatal eran meros Secretarios de Despacho del Rey, era natural que el que asumía el puesto supremo inmediatamente inferior se llamara Subsecretario.

"Pero el siglo XIX sustituyó la denominación de los Secretarios de Estado—con excepción de los países anglosajones, que aún la conservan—por la de Ministro.

"El cambio de denominación no representa simplemente un accidente gramatical. Deriva el nombre del latín *ministrare*, administrar, pues de simple ejecutor de órdenes de despacho, que era el Secretario, ha pasado a administrar, en plena responsabilidad, un Departamento del Gobierno nacional.

"Este cambio de función deriva, principalmente, de la evolución administrativa del Estado, del establecimiento del Presupuesto o previsión de gastos e ingresos del Tesoro público, y, como consecuencia, de la necesidad de encargar a alguien de la ejecución y cumplimiento de ese proyecto en cada Departamento.

"En tiempos, las Cortes eran las llamadas a conceder al Rey los subsidios necesarios para cada atención, en el momento en que ésta se presentaba. Y la exacción correspondiente de la contribución acordada era, como consecuencia, urgente, desordenada y desproporcionada. La administración del subsidio concedido correspondía al Rey, a quien se concedía el subsidio auxiliado por los Secretarios.

"Posteriormente, al aumentar las necesidades del Estado en virtud del progreso material, que obligaba a que se hiciera cargo de las mayores atenciones generales y en mayor

número, se estimó que sería más ordenado y equitativo fijar previamente las atenciones y su importe, las contribuciones y su reparto, mediante una ley del Estado que obligara a todos durante su vigencia. Ley que, naturalmente, emanaría del Poder legislativo. Pero era necesario darle cumplimiento, asegurar su ejecución; y de ahí nacieron los Ministros, el Gobierno, lo que se ha llamado el Poder ejecutivo.

"Cierto que al Gobierno también le corresponde llevar a efecto la política general del país, menester que también entra en su función ejecutiva; pero nosotros nos limitamos, en este comentario, a la función administrativa.

"Todos estos antecedentes nos llevan a destacar la doble función del Subsecretario como inmediato, o agente ejecutivo, del Ministro: la política y la administrativa. Y esto plantea el tema de los Subsecretarios de carrera o los Subsecretarios políticos. Todo tiene sus ventajas y sus inconvenientes. El de carrera en lo administrativo asegura una continuidad y una competencia que normalmente no puede conseguir el político. La solución de uno de cada clase, en que habitualmente se les llama Subsecretario parlamentario, es no sólo clara y por tanto propia de países ricos, sino que si admitimos el refrán de que "el que no administra no hace efectivo su mando", vemos que se presta a dificultades de realización.

"Pero, en todo caso, parece que habiendo dejado de llamarse Secretarios a los Ministros, debe buscarse otra denominación a los Subsecretarios. ¿Cuál puede ser? No lo sabemos. Subministro no suena bien, y se presta a la anfibiología. Viceministro es muy expresivo, pero poco eufónico. Ministro-Adjunto resulta largo y excesivo. Pero acaso fuera bueno que los expertos encontraran alguna solución a este problema."

(Comunicación del Excmo. Sr. D. ÁNGEL GONZÁLEZ MENDOZA,
General Director de la Escuela de Estado Mayor.)

LAS DIRECCIONES GENERALES Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

32

"Las Direcciones Generales son los departamentos de los Departamentos ministeriales. Cada uno de éstos tiene su función especificada en varios cometidos atinentes a las mismas actividades, y cuyo conjunto compete a la función del Ministro: Hacienda, Justicia, Gobernación, etc.

"Gran parte de estas denominaciones son ya clásicas, y permiten comprenderse perfectamente, aunque la evolución administrativa les haya dejado ya sin contenido, o con exceso de él, si se aplicara en rigor.

"Así, por ejemplo, en muchos países nuestro Ministerio de la Gobernación se titula del Interior, cuando, en realidad, del interior del país son todos los Ministerios, menos el que, por autonomasia, se llama de Asuntos Exteriores. Por lo demás, de Gobernación son también todos los Ministerios de Gobierno por su propia función.

"Todo ello para decir una vez más que en estas reformas administrativas hay que ir con gran precaución, pues se corre siempre el riesgo de caer de una imprecisión en otra, o, lo que es peor, a fuerza de querer puntualizar, descender de lo general a lo particular.

"Las Direcciones Generales representan, pues, como decimos al principio, las grandes unidades que forman el Ejército Ministerial, y que el Ministro maneja a través de su jefe de Estado Mayor, que es el Subsecretario, si se permite el símil militar.

"Pero el Ejército Ministerial, que hemos llamado, no debe limitarse a las Direcciones Generales. Si su acción ha de llegar a todo el país, necesita destacamentos y vanguardias que establezcan el necesario contacto con las actividades nacionales.

"Estos destacamentos y contactos, debidamente encuadrados, podrían llevar a la anhelada *descentralización administrativa* en todos aquellos asuntos que no alcanzan trascendencia nacional. Si bien habría que pensar si la función de los gobernadores no tendría que ir asimilándose a la de los de los Estados federales, con representación regional total del Gobierno.

"Por todo lo dicho, no parece una buena fórmula orgánica los Ministerios con dos Subsecretarías, o las Subsecretarías adscritas a dos Ministerios. En principio, es preferible no diluir las responsabilidades.

"Tomemos un ejemplo, más para explicar nuestros principios que para proponer una reforma. El *Ministerio de Obras Públicas*, que antes se llamó de *Fomento*, se ha quedado corto en su denominación por contraste con que anteriormente su nombre era excesivo. Hoy obras públicas hacen casi todos los Ministerios, si por obras públicas entendemos las del Estado. Pero, como decimos en el Ejército, los Servicios de Mando son las tres TES: Trabajo, Transportes y Transmisiones. De modo que habida cuenta de que en algunos países las obras públicas se llaman trabajos públicos—no nos referimos al Ministerio de Trabajo, que asume la política social—, si le incorporáramos las Transmisiones y los Transportes de Tierra, Mar y Aire, tendría en su mano todos los Servicios Nacionales de Mando, y se convertiría en Ministerio de Obras, Comunicaciones y Transportes.

"Del mismo modo, la *Intervención General* de la Administración del Estado, que afecta a todos los Ministerios, sería más bien asunto de la Presidencia del Gobierno que de un Ministerio determinado, pues abarca la totalidad. Y así sucesivamente se llegaría a un reajuste de Direcciones Generales, con ánimo de homogeneizar los asuntos de la competencia de cada Ministerio y de evitar duplicaciones y competencias."

(Comunicación del Exmo. Sr. D. ÁNGEL GONZÁLEZ DE MENDOZA,
Director General de la Escuela de Estado Mayor.)

AJUSTE DE PENSIONES PASIVAS

33

"Uno de los defectos más graves de la legislación vigente en materia de funcionarios es el de las clases pasivas en lo que se refiere al reajuste de sus pensiones a medida que se eleva el coste de vida.

"Desde 1936, la peseta ha sufrido una continua desvaloración en lo que se refiere a su poder de compra. Así, si se consideran los precios al por mayor, según los datos del Instituto Nacional de Estadística, la peseta actual tiene solamente nueve céntimos de poder de compra en comparación con la de 1936; si se consideran los índices del coste de vida, también oficiales, la peseta actual equivale a 13 céntimos de la de antes del Movimiento.

"Como consecuencia de esta realidad, los funcionarios han ido pagando en concepto de descuento especial para clases pasivas unas pesetas con un determinado poder de compra, pero al ser jubilados, reciben otras pesetas de poder de compra extraordina-

riamente inferior, lo cual, desde el punto de vista social, no es equitativo, porque no hay relación entre lo que pagan en activo y lo que cobran como jubilados. Para compensar esta falta de equidad, se promulgó la ley de Mejoras a las Clases Pasivas, de 17 de julio de 1956, por la que se aplicaban a los jubilados los mismos porcentajes de aumento que dos meses antes se habían establecido para los funcionarios en activo; para los jubilados recientes, esta ley significó un ajuste bastante completo, pero no así para los antiguos, que siguieron sufriendo esa falta de equidad a que nos referimos.

"Se hace preciso, por consiguiente, que el nuevo Estatuto de Funcionarios reconozca en un precepto legal que todos los aumentos de sueldo que se establezcan para los funcionarios en activo se aplicarán en el mismo porcentaje para los jubilados. Así lo que se hizo por la ley de 17 de julio de 1956 se establecería con carácter general para el futuro."

(Comunicación del Excmo. Sr. D. HIGINIO PARÍS EGUILAZ,
Secretario General del Consejo de Economía Nacional.)

SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES EN EL REGISTRO
DE ACTOS DE ÚLTIMA VOLUNTAD

34

"Conviene estudiar un procedimiento que simplifique la expedición de certificaciones en Oficinas como el Registro de Actos de Última Voluntad, de Penales y otras en que, por su gran volumen, el funcionario que las firma no puede hacer otra cosa que eso, y no se entera de lo que firma. Por añadidura, suele ser de elevada categoría y podía dedicar su atención a otras cosas más interesantes que se ve imposibilitado de realizar. Estas certificaciones suelen llevar el V.º B.º del Director General, que normalmente delega en otro funcionario o firma con estampilla.

"La solución podría ser que las certificaciones las firmara el funcionario que las extiende, que, en último término, es quien responde de su veracidad, y que en vez del V.º B.º llevara el sello de la oficina, con la fecha, para evitar tener que escribirla aparte y ganar rapidez, simplificando. Se acompaña el siguiente modelo:

CERTIFICACION

El funcionario que suscribe

CERTIFICA: *Que consultados los antecedentes que existen en este Registro General, resulta*

.....
.....
.....

Y para que conste, firmo la presente certificación, que llevará el sello de la Oficina, en Madrid, a la fecha indicada en el referido sello.

Sello de la Oficina.

Firma del funcionario.

(Comunicación anónima.)

II. HOJAS DE SUGERENCIA

TÉCNICOS EN PUESTOS BUROCRÁTICOS

35

"Actualmente se ha desarrollado una intensa campaña para aumentar el número de técnicos, manifestándose concretamente que es reducida la cantidad de ingenieros existente en España.

"Ello es cierto, siendo muy plausible todo lo que se haga a tal respecto. Pero una medida preliminar y prudente sería la de determinar que los ingenieros ocupen los puestos en los que su cometido es imprescindible, evitando que gran número de ellos estén entregados a tareas de organización administrativa (tareas burocráticas) que un abogado, un hombre de empresa o incluso personas de cultura media podrían realizar cumplidamente."

(Hoja de Sugerencia núm. 1.2672.)

PLENA DEDICACIÓN

36

"Comprendo sobradamente la dificultad de atender en el proyectado Estatuto de Funcionarios todas las circunstancias o situaciones que en la actualidad es preciso modificar o corregir radicalmente. Me inclino, por tanto, a la instauración de sus normas por etapas, estableciendo de esta manera aun las más fundamentales. Así creo no se lesionarán los derechos adquiridos en tiempos pasados.

"En consecuencia, sugerimos la promulgación de una ley que ordene:

"A partir de la fecha ..., a ningún español se le podrá otorgar en activo más que un solo cargo, sea del Estado, la Provincia o el Municipio..., estableciéndose seguidamente en otros artículos las incompatibilidades y las situaciones de excedencia, renuncia, etc. Se dotarán las plazas que en lo sucesivo se convoquen a provean *suficiente-mente*, atendiendo a la *realidad del coste de la vida*."

(Hoja de Sugerencia núm. 1.4042.)

SUPRESIÓN DE ESCALAFONES

37

"Es más fácil hacer "plantillas" (relación jerarquizada de los puestos administrativos) que "escalafones" justos (¿cuál es el grado óptimo de proporcionalidad de las clases o categorías?).

"El escalafón provoca desigualdades de ascenso y retribución entre Cuerpos semejantes o de función idéntica. Impide "dar a cada uno su puesto": el que ha de desempeñar por sus aptitudes y vocación.

"La plantilla fija los puestos administrativos a desempeñar; facilita que los ocupen los más aptos, sin miedo al "coco" del salto escalafonal; proporciona la retribución al trabajo, la dedicación y la responsabilidad.

"La antigüedad encuentra su proporción de remuneración en los trienios.

"RESUMEN: Cada Cuerpo tendría un solo sueldo para todos sus componentes (de esta

forma puede estimarse el valor relativo de cada Cuerpo); sobre este sueldo se percibirían trienios equivalentes a un 10 por 100 (a los treinta años de servicios activos se doblaría el sueldo inicial); cada puesto de la plantilla tendría una dotación complementaria del sueldo que se percibiría en tanto y por cuanto se desempeñara dicho puesto (podría llegar hasta el doble del sueldo para los puestos más altos de la Administración y del Gobierno). La suma de ambas remuneraciones constituiría el haber activo del funcionario y sería base reguladora para los haberes pasivos."

(*Hoja de Sugerencia* núm. 2.0575, de D. GABRIEL DEL VALLE
Y ALONSO, Abogado del Estado.)

¿FIRMAS INÚTILES?

38

"Debe simplificarse el papeleo rutinario que perjudica el rápido despacho en los Ayuntamientos; entre otras cosas, debe evitarse que en los Municipios de alguna importancia sea necesario que el Alcalde ponga el visto bueno en las revistas de la Guardia Municipal, de las Administraciones de Loterías y en otros muchos casos que no son de mencionar. Aparte del trastorno que esto supone, no sirve absolutamente para nada, pues el Alcalde no puede comprobar toda esa serie de servicios que se quieren sancionar con su firma, y sólo sirve ésta para estorbar su labor."

(*Hoja de Sugerencia* núm. 2.2061, de D. JOSÉ J. BAUTISTA MERINO
URRUTIA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guecho.)

RELACIÓN ENTRE CATEGORÍAS ADMINISTRATIVAS,
FUNCIÓN REAL Y PREPARACIÓN PROFESIONAL

39

"Debería estudiarse con detalle en el nuevo Estatuto de Funcionarios el establecimiento de las correspondientes categorías administrativas, sobre todo dentro del grupo de los funcionarios directivos. Las diversas categorías deberían responder necesariamente a funciones distintas, ya que, en caso contrario, no es preciso que existan. Consecuencia de que la categoría no lleve consigo una función determinada es que existen funcionarios que toda su vida, tal vez por evitar un traslado, han realizado el mismo trabajo, con el consiguiente anquilosamiento, y además que en muchos Centros y dependencias del Estado algunos funcionarios se hallan a las órdenes de otros de inferior categoría, lo que pugna con el principio elemental de la jerarquía administrativa.

"Las mismas categorías, además, deben ser fruto de unos mismos estudios y preparación. Existen funcionarios en nuestra patria a quienes se exige un título de Enseñanza Media y un determinado programa e ingresan en la Administración para realizar una función que no tiene nada de directiva; a otros, en cambio, se exige un título superior, un programa de mayor extensión y dificultad, para desempeñar luego una labor de dirección; y tanto unos como otros ingresan con la misma categoría administrativa, que suele ser la de oficial primero de Administración civil. Ello no es justo.

"Tal vez cooperaría en algo a resolver las dificultades apuntadas la reforma de las plantillas de los distintos Cuerpos al servicio del Estado, y no sólo las plantillas gene-

rales, sino la distribución de las mismas dentro de cada Centro o dependencia. Es posible que falte personal auxiliar y que sobren jefes, y casi seguro que sobran funcionarios, cuya reducción, por otra parte, podría ayudar a buscar la solución de la remuneración adecuada a los mismos."

(Hoja de Sugerencia núm. 2.4139, de D. FRANCISCO LÓPEZ-NIETO
Y MALLO, Jefe de Negociado en el Gobierno Civil de Gerona.)

CUERPO GENERAL Y CUERPOS ESPECIALES. INGRESOS Y ASCENSOS.

40

"Me imagino que no haré otra cosa que incidir en un punto de vista generalmente compartido al propugnar la tesis de un Cuerpo General de la Administración Civil del Estado, dependiente de la Presidencia del Gobierno y común a todos los Departamentos ministeriales, que acabaría con las desigualdades actualmente existentes entre funcionarios de idéntico rango y cometido. Dicho Cuerpo General podría dividirse en *dos Escalas*: Técnica y Auxiliar. La primera integrada por *siete categorías*: Técnico de Negociado, Jefe de Negociado; Técnico de Sección, Jefe de Sección; Técnico de Departamento, Jefe de Departamento, y Jefe Mayor. La Escala Auxiliar comprendería: Auxiliar de Negociado, Auxiliar de Sección, Auxiliar de Departamento, Oficial de Negociado, Oficial de Sección, Oficial de Departamento y Oficial Mayor.

"Todos los demás Cuerpos del Estado, de índole no subalterna, se podrían encuadrar en la categoría genérica de Cuerpos especiales, dentro de los cuales podrían existir cuatro grupos: FACULTATIVOS, que abarcaría aquellos Cuerpos para cuyo ingreso se exija título universitario o asimilado; MERAMENTE ADMINISTRATIVOS, comprensivo de aquellos Cuerpos que, sin ser técnicos, tampoco son absolutamente auxiliares y es conveniente conservarles esta peculiaridad; MERAMENTE AUXILIARES, que son los Cuerpos especiales de carácter auxiliar, y, finalmente, TÉCNICOS SECUNDARIOS, que encuadrarían aquellos Cuerpos que, sin título facultativo, desempeñan funciones, al menos en cierto modo, técnicas. Es obvio que a las carreras encuadradas dentro de cada uno de estos subgrupos no se les podría dispensar un trato de identidad absoluta, ni mucho menos en el orden económico, pues es de estricta justicia el respeto a las peculiaridades de los mismos; pero sí resultaría factible establecer unos topes mínimos y máximos dentro de dichas categorías generales.

"El ingreso en todos los Cuerpos debe efectuarse por la última categoría y mediante oposición. Los defectos de este sistema selectivo podrían aminorarse acentuando el carácter *escrito* de los ejercicios. Para el ingreso en la Escala Técnica del Cuerpo General de la Administración Civil del Estado deberá exigirse el título de Licenciado en Derecho. Para el acceso a la Escala Auxiliar deberá pedirse, al menos, la posesión del título de Bachiller Elemental. En cuanto a los Cuerpos Especiales, estimamos que se requerirá el título adecuado a la función específica a desempeñar.

"El régimen de *ascensos*—de tan tremenda importancia—podrá organizarse a base de dos sistemas. Uno de ellos sería valorar conjuntamente la antigüedad en el Cuerpo y los méritos del funcionario mediante coeficientes atribuibles a estos conceptos. El otro, que estimamos más sencillo, e incluso más eficiente, consiste en dar beligerancia al

triple factor: antigüedad, méritos y dedicación al estudio. De cada cuatro vacantes producidas en las categorías superiores, una se proveería mediante el criterio de rigurosa antigüedad en la escala inferior, dos por méritos (títulos obtenidos, oposiciones ganadas, trabajos de validez científica indiscutible, etc.) con arreglo a un baremo preestablecido, y la cuarta vacante se cubriría mediante el sistema de oposiciones restringidas entre funcionarios del Cuerpo, de categorías inferiores. La antigüedad se premiaría, además, con incrementos periódicos en los sueldos (bienios, trienios, etc.).”

(*Hoja de Sugerencia*, núm. 2.2469.)

REFUNDICIÓN DE PADRONES COBRATORIOS

41

“Es tal el cúmulo de padrones que se precisan para el cobro de las exacciones, que desearía (aparte de la idea que ya tengo) ver el medio de refundir en uno solo todos ellos, por orden alfabético, y luego volcarlos en fichas para que en cada año sucesivo se hiciera el apéndice de altas y bajas, pero poniéndolo luego los contribuyentes en la letra que corresponda, y así se evitaría el gran trabajo que supone tanta lista, tanto padrón y tantos recibos, por lo que, una vez refundido el padrón en uno solo con todos los conceptos, se hiciera lo mismo con los recibos de cada contribuyente por conceptos, y con un solo recibo estaba despachado y no habría necesidad de ser tan laboriosa la recaudación, por la búsqueda de los números que tienen los contribuyentes afectados en los citados padrones.

“He ideado que con la máquina de carro grande pudieran ser colocados por orden alfabético todos los nombres, y luego en las casillas correspondientes ir anotando las diversas exacciones para el cobro, con casilla totalizada, y de allí se extraerían los datos para cubrir recibos, todo ello para—repto—la economía procesal y trabajar menos y con mayor rendimiento.”

(*Hoja de Sugerencia* núm. 2.0369.)

OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE DISTRITO EN LAS GRANDES CIUDADES

42

“Para cualquier incidencia de asunto o expediente del escrito inicial al que causa estado necesita el particular desplazarse al propio Ministerio que de ello entienda.

“Esto suele ocasionar grandes trastornos al obligar a desplazamientos grandes, y sobre todo si ha de solicitarse especial permiso para abandonar el propio trabajo.

“Al igual que Correos tiene establecidas sus Estafetas, podrían existir Oficinas administrativas de distritos, donde poder realizar los trámites que se considerasen susceptibles de ello. Con esto, también una serie de actuaciones administrativas podrían efectuarse en esas Oficinas, tales como notificaciones, aclaraciones, comparencias, etc. Diariamente estas Oficinas harían el reparto a todos y cada uno de los Ministerios y recibirían, a la vez, su reparto.

“Igualmente podría haber en ellas una sección de información, que podría comenzar su actuación con informaciones de carácter general y sencillas para ir poco a poco perfeccionándose hasta lograr una total.

"Se dirá que este sistema es únicamente aplicable a Madrid, pero también lo sería a las grandes ciudades como Barcelona, Bilbao, Valencia, etc., con respecto a los asuntos a resolver en las distintas Delegaciones."

(*Hoja de Sugerencia*, núm. 2.2673.)

SIMPLIFICACIÓN DE EXPEDIENTES EN QUE INTERVIENEN
DIVERSOS ORGANISMOS

43

"Se impone la necesidad de simplificar trámites, evitar interferencias, contradicciones, etc., en la concesión de licencias y autorizaciones a particulares.

"Es frecuente que para la instalación y puesta en marcha de industrias, construcción de edificios y apertura de establecimientos, sean precisos una serie de permisos y autorizaciones que, con arreglo a normas en vigor, tramitan y conceden por separado distintos órganos de la Administración estatal y local, amén de gremios o agrupaciones sindicales y profesionales.

"Evidentes son los inconvenientes de tal sistema.

"Consideramos posible un sistema en el cual la intervención de

- Autoridad gubernativa,
- Ministerio de Obras Públicas (Carreteras, Puertos, Servicios Hidráulicos, etc.),
- Ministerio de la Vivienda (Urbanismo, etc.),
- Ministerio de Industria,
- Servicios de Sanidad,
- Sindicatos (gremios, colegios profesionales, etc.) y
- Ayuntamientos,

se realizara *en un mismo expediente*, cuyo trámite y resolución definitiva se encomendara al órgano o autoridad territorial, suprimiendo toda clase de tasas, derechos, honorarios, etc., o bien resumiendo éstos en una sola liquidación."

(*Hoja de Sugerencia* núm. 2.0445, de D. MARCELINO MUR SALUDAS, Secretario del Ayuntamiento de Cullera.)

N. de la R.—*En el proyecto de ley general de Procedimiento Administrativo que se encuentra en las Cortes se establece para estos casos el principio de unidad de expediente.*

PROLIFERACIÓN DE ÓRGANOS COLEGIADOS

44

"Considero excesiva, y a veces innecesaria, la enorme proliferación de Comisiones, Juntas y Consejos que existen en el ámbito provincial y que ocasionan no sólo un entretenimiento muy repetido de los jefes provinciales de los Departamentos ministeriales (que forman parte de casi todas las Comisiones y Juntas existentes) que han de acudir a las (frecuentísimas) reuniones puramente formales, sino también por la falta de órganos administrativos adecuados que se encarguen de la recogida de datos para pre-

parar, y ulteriormente desarrollar, todos cuantos asuntos sean sometidos a la consideración de las referidas Comisiones, Juntas y Consejos..."

(*Hoja de Sugerencia* núm. 2.1824.)

NORMALIZACIÓN DE IMPRESOS

45

"No parece difícil una disposición que ajuste de una vez a la UNE el tamaño de los impresos de la Administración. (D.A. 1-enero-1958.)

"El formato de oficios, comunicaciones, circulares, OO.MM. y su redacción resulta anticuado e irracional. El destinatario al pie exige atención del mecanógrafo e impide el empleo de sobres de ventanilla.

"Las comunicaciones de los administrados, mediante "instancias" en papel timbrado o de "barba" para timbrar, con doble folio, son un sistema absurdo de tirar el dinero y ocupar espacio inútil en los archivos."

(*Hoja de Sugerencia* núm. 2.2926.)

N. de la R.—*El lector que no lo conozca puede ver en DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA número 1, págs. 31-38, el trabajo a que alude esta Sugerencia.*

III. CORRESPONDENCIA

Se han remitido:

- Al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, copia de la *Hoja de Sugerencia* número 1.1075, redactada por D. FRANCISCO LÓPEZ-NIETO MALLO.
- A la Dirección General de Administración Local, copias de las *Hojas de Sugerencia* números 1.0490; 1.2949; 2.3028, y 2.0518, de D. JUAN MAHILLO SANTOS, Secretario del Ayuntamiento de Montillo, y 2.3735, de D. RAMÓN HASSAGER MIR, Secretario del Ayuntamiento de Valls.